CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 del Decreto Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia y con relación a la consulta pública previa realizada sobre el ***Proyecto de decreto de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las sierras de Cartagena,*** una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 07/10/2026 al 09/11/2026, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta**: 6 individuales | 11 entidades
- **Nº de aportaciones**: 63.
  - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Considero que los problemas que pretende abordar la norma son reales y requieren una actualización de la planificación ambiental. En estos espacios coinciden distintas figuras de protección, normas y ámbitos de gestión, lo que suele generar solapamientos, falta de claridad y dificultades para aplicar criterios homogéneos de conservación y uso del territorio. Además, se trata de zonas sometidas a una presión creciente derivada del turismo, el uso recreativo, las infraestructuras, determinadas actividades económicas y la proximidad a áreas urbanizadas. Todo ello debe compatibilizarse con la protección de hábitats y especies de gran valor

ecológico. También considero necesario actualizar planes que, en algunos casos, tienen muchos años de antigüedad o no llegaron a culminar su tramitación definitiva, incorporando criterios actuales sobre conservación de la biodiversidad, prevención de incendios, adaptación al cambio climático, erosión, protección del litoral y gestión sostenible de los recursos naturales. La nueva regulación debería aportar seguridad jurídica y reglas claras tanto para la conservación de estos espacios como para propietarios, vecinos, empresas y usuarios. El objetivo debería ser evitar una protección meramente formal y garantizar una gestión efectiva, compatible con los usos tradicionales y con aquellas actividades económicas y sociales que sean sostenibles y respetuosas con el entorno.
Creo que está enfocado desde el punto de vista funcionarial, yo como propietario de gran parte de la reserva botánica del monte de las cenizas, 160 hectáreas desde hace más de 20 años, y he visto el desastre económico que significa para una familia la desgracia humana de estar dentro de un espacio protegido, no veo los mismos problemas.
Está bien
Existen problemas que han de ser abordados en la legalidad. Los recursos naturales son de todos.
Como propietario de un terreno y residente en una parcela ubicada en Peirn, dentro del parque, me he visto afectado por una serie de inconveniente para los que no encuentro tratamiento específico en la memoria, y que considero muy relevantes: - Regulación (prohibición) de petardos y artificios pirotécnicos por el perjuicio a la fauna, habitantes y el riesgo de incendio. - Vacío en cuanto a las competencias en materia de segregación de parcelas. El ayto de Cartagena eleva a consultar a la CARM pese a que esta no tiene competencias (las tiene el registro de la propiedad), lo cual demora plazos en tramitación de expedientes de licencias de obra. - No hay nada relativo a la instalación de estructuras desmontables para placas fotovoltáicas elevadas que permitan fomentar otros usos del suelo bajo las estructuras (hay mucha investigación en torno a eso, debería actualizarse). - Tampoco existe una compensación, ayuda o favorecimiento para fomentar que los propietarios de terrenos contribuyan a la reforestación con especies

autóctona. Aplica el mismo reglamento que quienes dedicar su parcela a la reforestación que a quienes construyen una losa de hormigón de 1000 m2.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Sí, considero muy necesaria y oportuna la aprobación de la norma. La existencia de planes antiguos, ámbitos que no llegaron a completar su tramitación y distintas figuras de protección superpuestas hace conveniente actualizar y unificar los criterios de gestión de estos espacios. Además, la presión turística, urbanística y recreativa sobre parte del litoral y las sierras de Cartagena hace necesario contar con una planificación adaptada a la realidad actual y a la normativa ambiental vigente. La aprobación de los nuevos PORN puede aportar mayor seguridad jurídica, mejorar la protección efectiva de hábitats y especies y establecer con claridad qué usos y actividades son compatibles con la conservación del territorio.
30 años riéndose de los propietarios con lo de que el prug sale el año que viene, y el plan de accion socioeconómica del parque de Calblanque esta al caer. Necesidad es cachondeo. 30 años esperando para saber que haces con tu patrimonio y saber de que vas a vivir. Suena a recochineo.
Si
Es necesaria para cumplir con la legalidad.
Debería actualizarse con arreglo a la investigación actual, incorporar elementos que, asumiendo la existencia de la especie humana, fomenten la protección y explote de forma sostenible los valores del parque. Por ejemplo, la norma me ha hecho gastarme 1000 euros en pintar dos postes de luz en un color que las aves son incapaces de diferenciar... Las lechuzas se apoyan igualmente en el de color aluminio que hay junto al marrón. No parece serio

c) Los objetivos de la norma.

Los objetivos planteados son adecuados, pero insuficientes si no se acompañan de medidas concretas, límites claros y recursos suficientes para garantizar su cumplimiento.

La protección de estos espacios no puede quedarse únicamente en una ordenación sobre el papel. Calblanque, Cabo Tiñoso, La Muela, la Sierra de la Fausilla y el resto de ámbitos afectados soportan una presión creciente derivada del turismo, el tráfico de vehículos, el estacionamiento, la masificación en determinadas épocas del año, la apertura de accesos informales, las actividades recreativas y la presión urbanística en su entorno. Por ello, los nuevos PORN deberían priorizar de forma inequívoca la conservación frente a cualquier uso turístico o económico que pueda degradar los valores naturales que justifican su protección. Sería necesario establecer límites de capacidad de carga, regular los accesos en los periodos de mayor afluencia, reforzar el transporte colectivo hacia las zonas más sensibles, impedir la circulación y estacionamiento fuera de los espacios autorizados y restringir aquellas actividades incompatibles con la conservación de hábitats y especies. También considero imprescindible aumentar la vigilancia y el control efectivo del territorio. Una norma ambiental pierde gran parte de su utilidad si posteriormente no existen medios humanos suficientes para garantizar su cumplimiento, detectar infracciones y restaurar los daños producidos. La promoción turística de estos espacios debe estar siempre subordinada a su conservación. No debería buscarse aumentar indefinidamente el número de visitantes, sino favorecer un modelo de uso público limitado, ordenado y compatible con la capacidad real del territorio. Finalmente, los PORN deberían incorporar criterios estrictos frente a nuevas infraestructuras, proyectos urbanísticos o actuaciones que puedan fragmentar hábitats, alterar el paisaje o incrementar la presión sobre zonas ya vulnerables. La prioridad debe ser conservar y recuperar est
No da opcion a no pertenecer al parque, no hay opcion a poder vivir de tu propiedad, nos prohibieron la agricultura en cenizas, como la silvicultura o la caza. El objetivo basico es saber de donde vamos a pagar los impuestos y mantener las propiedades, lo demas es reirse de la gente. 30 años de risas, creo que deben tomarselo mas enserio.
Escasos
Está flojo el apartado de usos turísticos en espacios protegidos. Faltan algunas playas como Cala Morena.

Falta ambición y un fomento real de la convivencia de los residentes con el núcleo rural. Lo mejor que puedes hacer es promover que quienes vivimos allí nos sintamos orgullosos del PORN, no afectados por cosas completamente absurdas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La solución más idónea es una regulación clara y vinculante mediante los nuevos PORN, acompañada de medidas complementarias de gestión, educación ambiental y participación ciudadana. En espacios de tan alto valor ecológico no resulta suficiente confiar únicamente en recomendaciones, campañas de sensibilización o códigos de buenas prácticas. Estas herramientas pueden ser útiles, pero no sustituyen a unas normas precisas que establezcan qué usos son compatibles, cuáles deben limitarse y cuáles deben quedar excluidos por su impacto sobre el territorio. La regulación debería fijar límites efectivos a la presión turística y recreativa, ordenar los accesos y el estacionamiento, establecer capacidades máximas en las zonas más sensibles y restringir nuevas infraestructuras o actividades que puedan degradar hábitats, fragmentar el territorio o aumentar la presión urbanística. como complemento, considero necesarias medidas no regulatorias como el refuerzo del transporte colectivo hacia espacios como Calblanque, campañas de educación ambiental, información clara para visitantes, restauración de zonas degradadas, señalización adecuada, seguimiento científico de hábitats y especies y una mayor dotación de personal para vigilancia y conservación. En definitiva, la conservación no debería depender de la buena voluntad de los usuarios ni de medidas voluntarias. Los espacios protegidos necesitan una normativa exigente, controles efectivos y una gestión activa que priorice su preservación frente a la explotación turística o económica intensiva.
No han puesto ninguna alternativa, no puedes negarte a estar dentro del parque, Esta pregunta es absurda. Creo que el asunto de informacion publica y relaciones con los propietarios, no lo tienen muy claro. Con esas 48 paginas no se puede hacer nada, y se nota que es un aficionado quien las ha redactado. No habla de las cedulas urbanisticas a la compra de las

propiedades, ni de que no existe un deslinde oficial del parque, ni si los datos actuales que usan medioambientalmente son reales, ni de 600 turistas por tu finca meandose en tu casa. Permitan salir de esa locura que es un parque como el de Calblanque. Pongan fin a esa tortura economica.
Mas arbolado y ampliacion de la zona de proetccion , aumentar toda la extension natural del 3ntorno. Incluir tambien reforestacion cabezo del pericon y sierra victoria. Unir en verde toda la comarca
He de estudiar más
Creo que es sensato lo planteado en cuanto a protección ambiental. Veo que la limitación de actividades puede no recoger aspectos y actuaciones concretas a valorar y que la administración va a pasar con el mismo rodillo con cada petición. Por ejemplo: un propietario planta 250 especies autóctonas para proporcionar fruto, sombra y cobijo en una parcela desierta. Se construye un tejado desmontable para proteger del abrasante sol su tractor o maquinaria y pone placas solares sobre esta. EL porn actual no le permite llevar a cabo el proyecto, por lo tanto la norma "limita actividades" con independencia de la contribución ambiental al medio del afectado. El técnico que evalúa debería poder analizar cada caso y no aplicar el rodillo sin más. Por otra parte, es entendible que actúe así, para protegerse de un segundo posible denunciante. Por lo tanto, protejamos al técnico para que pueda aplicar criterios científicos, administrativos y técnicos a cada caso particular.

APORTACIONES DE ENTIDADES:

NOTA: Las entidades que figuran sin denominación en los listados siguientes no han podido ser acreditadas.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

AAVV CABEZO DE LA FUENTE	En el entorno de Las Barracas y el Cabezo de la Fuente se observa una progresiva degradación del paisaje rural y de sus elementos tradicionales. El deterioro de bancales y pedrizas y la eliminación de vegetación autóctona reducen la retención de agua y favorecen la escorrentía, la erosión y el arrastre de sedimentos hacia el Mar Menor. La

	proximidad de cultivos intensivos preocupa por los posibles aportes de nutrientes. También se pierden usos tradicionales que contribuían al mantenimiento del suelo y del paisaje. Es insuficiente la vigilancia frente a vertidos, basura y escombros; existen parcelas abandonadas con riesgo de incendio, pinos secos y senderos que precisan mantenimiento. Las fuentes y puntos de agua tradicionales están infrautilizados o fuera de servicio, con necesidad de revisar su estado y evitar estancamientos. Asimismo, hay caminos y pasos de servidumbre cerrados o impracticables y vallados deteriorados que pueden afectar a la fauna y a las personas. A estas necesidades ambientales se suman deficiencias en servicios básicos que afectan a la calidad de vida de quienes residen en el entorno del Parque, especialmente en el suministro eléctrico y el abastecimiento de agua, que en algunos puntos resultan insuficientes o inexistentes. Estas carencias deben diagnosticarse y resolverse con soluciones compatibles con la conservación, sin convertir la reducción del espacio protegido en una condición previa. Preocupa, por último, la propuesta de excluir Las Barracas del Parque Regional en vez de abordar la degradación mediante conservación, restauración y mejoras de los servicios. La Asociación considera necesario mantener su protección y recuperar sus valores naturales, agrícolas, paisajísticos y comunitarios.
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS CHAPARROS CALBLANQUE.	LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS QUE SON DEMANDADOS POR LOS TURISTAS QUE NOS VISITAN DURANTE TODO EL AÑO, Y SOBRE TODO Y ESPECIALMENTE EN EL VERANO POR LA GRAN DEMANDA DE VISITANTES.
ENTIDAD	Desde AWICA consideramos que, si bien la memoria aborda correctamente la necesidad de dar cumplimiento a la legislación estatal y europea (Red Natura 2000), el diagnóstico inicial presenta deficiencias significativas que deben solventarse: • Delimitación y protección efectiva: El PORN debe asumir como mínimo los límites de la Ley 4/1992, descartando

	cualquier desclasificación parcial (como en Las Barracas o La Princesa) que responda a expectativas urbanísticas y no a una evolución natural científicamente demostrada. • Inclusión de los deportes náuticos no motorizados: El diagnóstico de uso público ignora por completo actividades consolidadas desde los años ochenta como el windsurf. Al no figurar en el diagnóstico, la posterior regulación de accesos y aparcamientos se diseña sin tener en cuenta sus necesidades logísticas. • Interfaz tierra-mar: El enfoque actual es exclusivamente terrestre y obvia la conexión ecológica directa entre las praderas de fanerógamas marinas (Posidonia oceanica), los arribazones (hábitat 1210) y la estabilidad de los sistemas dunares. • Compatibilidad de accesos: Es necesario que los problemas relativos a la presión de uso se abarquen distinguiendo aquellas actividades deportivas no motorizadas que exigen el transporte de material voluminoso (tabla, vela y mástil), permitiendo compatibilizar la conservación con un acceso ordenado.
ENTIDAD	La consulta de 2026. La consulta somete a información pública el inicio de la elaboración de dos PORN. El de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla comprendería 3.901 hectáreas (95,2 % en Cartagena y 4,8 % en La Unión), integrando el Parque Regional, el LIC de Calblanque, el LIC y la ZEPA de la Fausilla y las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre. La memoria reconoce que la delimitación de 1995 excluye el núcleo rural de Las Barracas y el ámbito del plan parcial de La Princesa «agregando una superficie proporcional en el noroeste», que desde la Ley 42/2007 solo cabe reducir un espacio protegido por evolución natural científicamente demostrada, y contempla proponer su modificación por ley «para su ampliación territorial o su desclasificación parcial» [53, 54, 13]. En el Anexo I figura la cronología completa.
ENTIDAD	Los principales problemas que debe solucionar la norma son la falta de coordinación entre la planificación ambiental y la ordenación urbanística vigente, así como la ausencia

	de un reconocimiento suficiente de la realidad social y territorial de los núcleos rurales históricos incluidos en el ámbito del PORN. La consideración exclusiva de estos ámbitos como suelo no urbanizable no refleja las categorías de Suelo de Núcleo Rural y Suelo Urbano Especial reconocidas por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena y por la LOTURM, generando inseguridad jurídica y limitando actuaciones vinculadas al acceso a la vivienda, la rehabilitación del patrimonio construido y el relevo generacional. La norma debe contribuir a compatibilizar la conservación de los valores ambientales con la permanencia de la población residente, el mantenimiento de los núcleos tradicionales y el desarrollo de un modelo rural sostenible que evite el despoblamiento y preserve el paisaje cultural asociado a estos asentamientos históricos.
ENTIDAD	Consideramos que esta planificación constituye una oportunidad para reforzar la conservación de los valores naturales y paisajísticos de las sierras de Cartagena, resolver las discrepancias existentes en la delimitación de los espacios protegidos y establecer un modelo de gestión compatible con la preservación de su patrimonio territorial. La condición de espacio protegido debe traducirse en una ordenación efectiva de los usos y actividades, evitando que las presiones urbanísticas, residenciales y turísticas comprometan los valores que justifican su protección.

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHÍA (ADELA)	Consideramos que los PORN deben abordar de forma expresa la fragmentación de la protección y de la gestión, la pérdida y degradación de hábitats, la presión urbanística y de las infraestructuras, los impactos de las actividades recreativas, los incendios y los efectos del cambio climático. También deben atender a los pasivos ambientales, la pérdida de calidad paisajística y la falta de conectividad entre las sierras, el litoral y el medio marino. Es necesario contemplar, además, la presión sobre la reserva marina y los posibles efectos de nuevas actuaciones industriales, mineras, residenciales o recreativas dentro del espacio protegido. Consideramos prioritario que los futuros PORN identifiquen, evalúen y aborden de forma expresa los siguientes problemas: 2.1. Fragmentación de la protección y de la gestión ambiental La coexistencia de distintas figuras de protección, instrumentos de planificación y competencias administrativas puede dificultar una gestión coordinada del territorio. Los PORN deben integrar los objetivos de conservación y establecer criterios claros, homogéneos y vinculantes para las actuaciones que puedan afectar a los valores naturales, de acuerdo con la normativa estatal, autonómica y europea aplicable. 2.2. Pérdida de biodiversidad, degradación de los hábitats y falta de conectividad Es necesario prevenir la destrucción, fragmentación y alteración de los hábitats naturales, así como proteger las especies de flora y fauna amenazadas, los endemismos y las especies especialmente sensibles a las perturbaciones humanas. La planificación debe prestar atención tanto a los espacios de mayor valor ecológico como a las áreas de conexión entre ellos, en aplicación de los objetivos de conservación de la biodiversidad y de la Red Natura 2000. En aplicación de los principios de la Ley de Restauración de la Naturaleza de la Unión Europea y para evitar el deterioro de los ecosistemas, debe garantizarse la conectividad ecológica efectiva entre los espacios naturales continentales y marinos. Asimismo, los PORN

	deben establecer una gestión unificada e integrada que abarque la totalidad de las figuras de protección presentes en el ámbito territorial, coordinando las áreas terrestres y las marinas bajo criterios de conservación homogéneos. 2.3. Presión urbanística e infraestructuras Debe evitarse que el desarrollo urbanístico, la apertura de nuevas infraestructuras, los movimientos de tierras y otras transformaciones del suelo provoquen una pérdida irreversible del patrimonio natural y paisajístico. Los planes deben establecer criterios preventivos claros frente a la ocupación y fragmentación de los espacios de mayor sensibilidad ambiental, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos de evaluación ambiental y de las autorizaciones sectoriales exigibles. En este sentido, los PORN deben prohibir expresamente dentro de los límites del Espacio Natural Protegido las ampliaciones de infraestructuras industriales existentes (tales como la planta desaladora de Valdelentisco), así como la implantación o ampliación de edificaciones residenciales o asistenciales (tales como el proyecto de centro geriátrico proyectado en Los Almendros). 2.4. Presiones derivadas de las actividades recreativas y del uso público El senderismo, el ciclismo, el acceso motorizado, las actividades deportivas y las visitas a enclaves de interés natural pueden generar impactos cuando no se regulan adecuadamente. Resulta necesario compatibilizar el uso público con los objetivos de conservación, evitando la circulación fuera de los itinerarios autorizados, el deterioro de la vegetación, las molestias a la fauna y la acumulación de residuos. Asimismo, dentro del Espacio Natural Protegido debe inadmitirse la implantación de nuevos centros de actividades de ocio comercial o deportes de impacto que degraden la cubierta vegetal o generen perturbaciones sobre la fauna y el sosiego del medio natural (tales como las instalaciones de paintball en el entorno del Cedacero). 2.5. Incendios forestales y efectos del cambio climático La aridez creciente, las olas de calor, las sequías prolongadas, la erosión y el riesgo de incendios hacen

	necesaria una planificación adaptada a las condiciones climáticas actuales y a las proyecciones disponibles. Deben priorizarse la prevención, la restauración de las zonas degradadas, la conservación del suelo y la recuperación de la vegetación autóctona, conforme a los principios de adaptación al cambio climático y gestión sostenible de los ecosistemas. 2.6. Pasivos ambientales, alteraciones históricas y explotaciones mineras El pasado minero e industrial de distintos sectores de la sierra hace necesario identificar, allí donde existan, instalaciones abandonadas, suelos alterados, residuos mineros y posibles focos de contaminación. Los planes deben establecer criterios de evaluación, control y restauración, en coordinación con las administraciones competentes y sin perjuicio de las obligaciones legales de los responsables de cada afección, conforme al régimen de responsabilidad medioambiental y a la normativa sobre residuos y suelos contaminados. Con tal fin, la normativa del PORN no debe admitir la apertura ni el reinicio de explotaciones mineras o extractivas en el interior del ámbito protegido (como la solicitud de explotación minera promovida en Cuesta Blanca hace un par de años), priorizando la conservación, la regeneración del paisaje y la seguridad ambiental de los terrenos. 2.7. Pérdida de calidad paisajística y de conectividad ecológica La conservación debe considerar el paisaje como un valor ambiental y territorial, así como el resultado del funcionamiento conjunto de los ecosistemas. Es preciso evitar nuevas barreras ecológicas y preservar las conexiones entre las sierras interiores y el litoral, incluyendo los corredores naturales constituidos por ramblas y barrancos.
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE NATURALEZA DE LA REGIÓN	Desde la Asociación Fotográfica de Naturaleza de la Región de Murcia (AFONARMU) consideramos que los problemas identificados en la memoria justificativa están suficientemente fundamentados y requieren una respuesta mediante instrumentos de planificación actualizados.

DE MURCIA (AFONARMU)	Compartimos la necesidad de adaptar la ordenación de estos espacios naturales a la legislación vigente, mejorar la coordinación entre las distintas figuras de protección y garantizar una gestión adecuada de los hábitats, las especies y los recursos naturales presentes en las Sierras de Cartagena. Asimismo, consideramos importante que esta planificación permita abordar los posibles conflictos entre la conservación del medio natural y las diferentes actividades que se desarrollan en estos espacios. Entendemos que una regulación clara, basada en criterios técnicos y ambientales, debe contribuir tanto a proteger la biodiversidad como a ordenar los usos compatibles con su conservación, favoreciendo el conocimiento y la sensibilización de la sociedad sobre los valores naturales de estos territorios.
ENTIDAD	La iniciativa responde al cumplimiento de los marcos legales estatal, autonómico y europeo para la protección y ordenación de los recursos naturales en las Sierras de Cartagena. No obstante, al establecer un régimen de protección ambiental con fuerza vinculante y prevalente sobre el planeamiento urbanístico municipal, se genera una afección directa sobre infraestructuras estratégicas de servicio público. Es imprescindible que la norma evite crear inseguridad jurídica o trabas administrativas que puedan paralizar o condicionar la gestión diaria, el mantenimiento y la ejecución de obras de mejora en instalaciones clave para la depuración y desalación como la EDAR Mar Menor Sur, la EDAR La Azohía y la Desaladora de Valdelentisco.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

AAVV CABEZO DE LA FUENTE	La actualización del PORN debe permitir pasar de una protección principalmente normativa a una gestión activa, con restauración ecológica, prevención de impactos, financiación y seguimiento. La proximidad al Mar Menor hace prioritario reducir la erosión y los arrastres de suelo y nutrientes desde las zonas agrícolas. El PORN aprobado

	por el Decreto 45/1995 ya vincula la conservación del entorno con la calidad de vida de la población. Su artículo 104 promueve el desarrollo sostenible, las actividades económicas y la ejecución de infraestructuras y equipamientos compatibles. El artículo 105 prevé un Plan de Actuación Socioeconómica con programas, inversiones, financiación, plazos e indicadores de seguimiento. El artículo 106 contempla la ejecución de infraestructuras y equipamientos compatibles y señala como objetivo social prioritario mejorar servicios como el saneamiento, el abastecimiento de agua, las vías públicas, la recogida de residuos, la energía eléctrica y las telecomunicaciones. Por ello, las carencias de agua y electricidad deben abordarse mediante la intervención coordinada de las administraciones competentes y las entidades responsables del suministro, con diagnóstico técnico, soluciones viables, presupuesto y calendario. El nuevo PORN debe apoyar la agricultura de secano, la ganadería extensiva y la recuperación de bancales, pedrizas y vegetación autóctona mediante ayudas. También debe asegurar vigilancia ambiental y mantenimiento de caminos, fuentes, ramblas y masas forestales. No se aprecia en la documentación examinada una justificación científica suficiente para excluir Las Barracas. La prioridad debe ser mejorar su estado ambiental y mantener la protección vigente, valorando alternativas que compatibilicen conservación, servicios básicos y bienestar vecinal.
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS CHAPARROS CALBLANQUE.	ES MUY NECESARIA, ES PRIMORDIAL Y URGENTE.
ENTIDAD	Sí, consideramos que la aprobación del nuevo PORN es plenamente necesaria y oportuna. • La actualización del marco de planificación del Parque Regional es urgente, ya que el PORN vigente data de

	1995 y acumula un retraso evidente frente a la Ley 42/2007 y las exigencias de la Red Natura 2000. • Valoramos positivamente la integración en un único instrumento del Parque Regional, los LIC/ZEC (Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila) y la ZEPA de la Sierra de la Fausilla, lo que dotará de mayor seguridad jurídica al espacio. • Esta tramitación representa una oportunidad idónea para dotar a la Administración y a los usuarios de un marco estable que ordene adecuadamente actividades tradicionales y sostenibles ya existentes, como el windsurf, solicitando que la tramitación se realice con la máxima celeridad sin menoscabar el nivel de protección.
ENTIDAD	a) Problemas que se pretenden solucionar La Asociación comparte los problemas identificados por la memoria (adaptación a la Ley 42/2007, declaración de las ZEC, protección de la fauna silvestre y coordinación de figuras solapadas en el API 008) [13, 8, 28, 29]. Considera que debe añadirse un problema que la memoria no formula y que condiciona todos los demás: la divergencia entre los límites legales del Parque y los dibujados en 1995, que ha permitido durante treinta años tratar como urbanizables terrenos que la ley incluye en el Parque. A él se suman la falta del Plan Rector de Uso y Gestión, la presión urbanística sobre el entorno y la ausencia de seguimiento público del estado de conservación. b) Necesidad y oportunidad de la aprobación Es necesario y oportuno aprobar el PORN, entre otras razones porque el plazo europeo para declarar las ZEC expiró en 2012 y porque la Ley 42/2007 exige adaptar los PORN anteriores a su contenido mínimo (artículos 18 y 20) [13, 8]. La oportunidad debe aprovecharse para consolidar y ampliar la protección, no para reducirla, como se expone en la alegación segunda. c) Objetivos de la norma Además de los objetivos del artículo 18 de la Ley 42/2007, la Asociación propone que el decreto declare de forma expresa los siguientes: reconocer los límites de la Ley 4/1992 como mínimo irreductible y publicarlos en

	cartografía oficial; ampliar el ámbito protector a las áreas de valor acreditado y a los corredores de conectividad; asegurar la prevalencia del PORN sobre el planeamiento urbanístico; aprobar el Plan Rector junto con el PORN, y declarar la ZEC de Calblanque con su plan de gestión [13]. d) Alternativas regulatorias y no regulatorias La memoria solo descarta la «acción cero». La Asociación solicita que se evalúen, como mínimo: (A) los límites de 1992 sin cambios; (B) los límites de 1992 ampliados a las áreas de valor acreditado, y (C) la línea de 1995. La alternativa C contradice la disposición transitoria del Decreto 45/1995 y la Sentencia 445/2022, y solo podría adoptarse por ley y con la justificación científica del artículo 52.1 de la Ley 42/2007. Entre las medidas no regulatorias se proponen el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, la adquisición o expropiación de fincas, los acuerdos de custodia del territorio y un plan de actuación socioeconómica para los núcleos rurales [21, 32, 13].
ENTIDAD	La aprobación de la norma es necesaria y oportuna, siempre que permita compatibilizar de forma equilibrada la conservación de los valores naturales con las necesidades sociales y territoriales de los núcleos rurales incluidos en su ámbito. La elaboración del PORN constituye una oportunidad para dotar al espacio protegido de un marco normativo actualizado que aporte seguridad jurídica y facilite una gestión más eficaz de los recursos naturales. No obstante, la norma debe coordinarse adecuadamente con la planificación urbanística vigente, en particular con el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena y con las previsiones de la LOTURM, reconociendo la realidad de los núcleos rurales históricos y de los ámbitos clasificados como Suelo de Núcleo Rural y Suelo Urbano Especial. De este modo, podrá garantizarse la protección ambiental sin comprometer la permanencia de la población residente, el acceso a la vivienda, la rehabilitación del patrimonio rural y el necesario relevo generacional, contribuyendo así a la conservación tanto

	del patrimonio natural como del paisaje cultural asociado a estos asentamientos tradicionales.
ENTIDAD	La memoria de la consulta reconoce que la delimitación del Parque contenida en el PORN de 1995 excluye el núcleo rural de Las Barracas y el ámbito del Plan Parcial de La Princesa, agregando una superficie proporcional al noroeste, y que el nuevo PORN deberá mantener los límites de la Ley 4/1992 o, en su caso, proponer su modificación por ley. Se propone que el nuevo PORN examine con rigor estas discrepancias y no consolide exclusiones o compensaciones de superficie sin una justificación jurídica, territorial y ambiental suficiente. Deberá aclarar el fundamento jurídico de las distintas delimitaciones, representarlas mediante cartografía oficial precisa e identificar las superficies afectadas, las alternativas posibles y sus consecuencias para la conservación. Cualquier eventual reducción deberá analizarse conforme al marco normativo aplicable y justificarse de forma expresa. El estudio no debería limitarse a reconstruir los límites existentes, sino evaluar si el ámbito territorial resultante es el más adecuado para garantizar la conservación de los valores naturales, la conectividad ecológica y la continuidad paisajística. En este sentido, se propone estudiar expresamente la posible ampliación del ámbito de protección hacia Cala Reona y Portmán, atendiendo a su fragilidad ambiental, sus valores naturales y paisajísticos, su relación con los espacios protegidos próximos y las presiones derivadas de las expectativas de transformación urbanística y explotación del territorio. Esta propuesta no presupone una delimitación predeterminada: solicita evaluar alternativas y determinar, mediante estudios técnicos y ambientales, las figuras de protección y los instrumentos de planificación más adecuados para cada ámbito. Asimismo, se propone examinar los proyectos de transformación del entorno que puedan afectar a los valores del espacio protegido. En particular, deberá

	analizarse la actuación de la planta fotovoltaica planteada en el ámbito situado entre Las Barracas y el campo de golf, verificando su denominación, situación administrativa y ambiental, así como su compatibilidad con los objetivos de conservación y sus posibles efectos sobre el paisaje, los hábitats, la conectividad ecológica y los usos del territorio. El análisis deberá considerar también los impactos acumulativos y sinérgicos con otras actuaciones existentes o previstas.
PORTMÁN VIVO	Estamos conformes excepto en la tercera
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHÍA (ADELA)	La aprobación de los PORN resulta necesaria para disponer de instrumentos de planificación actualizados que permitan anticipar los impactos ambientales, coordinar las políticas públicas y orientar las decisiones sobre los usos del suelo de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos en la legislación de patrimonio natural y biodiversidad. La oportunidad de esta iniciativa reside también en la posibilidad de corregir déficits de protección, mejorar la gestión de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y establecer una visión territorial que supere las actuaciones aisladas o meramente reactivas. La aprobación de los planes debe traducirse en medidas efectivas, dotadas de mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación. La declaración o delimitación de espacios protegidos no garantiza por sí sola su conservación si no existe una gestión activa, una asignación suficiente de recursos y una distribución clara de responsabilidades administrativas. Por ello, solicitamos que los PORN se elaboren con criterios científicos, preventivos y de adaptación al cambio climático, incorporando información ambiental actualizada, cartografía suficiente y un diagnóstico riguroso de las amenazas presentes y previsibles.
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA	Desde AFONARMU consideramos necesaria y oportuna la aprobación de los nuevos Planes de Ordenación de los

DE NATURALEZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFONARMU)	Recursos Naturales de las Sierras de Cartagena. La actualización y elaboración de estos instrumentos permitirá mejorar la protección y gestión de espacios de gran valor ecológico, dar respuesta a las obligaciones establecidas por la legislación ambiental y establecer criterios comunes para la conservación de la biodiversidad. Asimismo, creemos que supone una oportunidad para avanzar hacia un modelo de gestión que compatibilice la protección de los recursos naturales con las actividades sociales, educativas y recreativas que puedan desarrollarse de manera responsable. Consideramos especialmente importante que el proceso de elaboración cuente con la participación de asociaciones y colectivos vinculados al conocimiento y conservación de la naturaleza, de forma que sus experiencias y aportaciones puedan contribuir a mejorar la futura planificación.
ENTIDAD	La aprobación resulta oportuna para dotar de una planificación integrada y actualizada a los espacios naturales protegidos de la zona. Sin embargo, para que sea verdaderamente adecuada y justa, es necesario que el texto reconozca la existencia y singularidad de las instalaciones de saneamiento, depuración y producción de agua ubicadas en su ámbito. Resulta oportuno y prioritario introducir disposiciones que garanticen la continuidad del servicio público esencial y blinden las actuaciones técnicas requeridas dentro de las parcelas asignadas a estas infraestructuras.

c) Los objetivos de la norma.

AAVV CABEZO DE LA FUENTE	El nuevo PORN debe preservar los valores naturales y recuperar el paisaje rural tradicional y los procesos ecológicos que lo conservan. Se pretende lograr suelos estables, menor erosión, vegetación autóctona recuperada y menos arrastres hacia el Mar Menor. Las Barracas debe avanzar hacia un modelo de convivencia entre naturaleza y usos rurales sostenibles:

	bancales y pedrizas restaurados, agricultura adaptada al clima mediterráneo, ganadería extensiva controlada y recuperación de áreas forestales degradadas. Las prácticas tradicionales que contribuyan a conservar el territorio deben reconocerse como patrimonio cultural y paisajístico. Se propone recuperar las fuentes y el patrimonio asociado al agua, mantener los cauces en buenas condiciones y disponer de senderos seguros, caminos públicos identificados y espacios adecuados para el paseo y la educación ambiental. En aplicación de los artículos 104 a 106 del PORN de 1995, los objetivos deben incluir mejoras reales de la calidad de vida mediante infraestructuras compatibles con la protección. Se solicita corregir las deficiencias de suministro eléctrico y estudiar soluciones para garantizar agua suficiente y segura, así como mejorar, cuando proceda, el saneamiento, las telecomunicaciones y otros servicios esenciales. Las actuaciones deben concretarse en un programa con financiación, responsables, plazos e indicadores públicos, con coordinación administrativa y participación vecinal. Se propone fomentar el empleo y la participación de empresas locales, pequeñas empresas y entidades de economía social cuando resulte posible conforme a la contratación pública, respetando la igualdad de trato y la concurrencia. El resultado debe ser un espacio conservado y resiliente, con servicios básicos adecuados y sin reducir la superficie protegida. Se propone mantener Las Barracas dentro del Parque y estudiar ampliaciones si sus valores ecológicos lo aconsejan.
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS CHAPARROS CALBLANQUE.	TODO EN LA VIDA SE PUEDE MEJORAR, PERO SIEMPRE SE DEBEN TENER UNOS MINIMOS, QUE EN ESTOS MOMENTOS NO LOS TIENE EL PARQUE.
ENTIDAD	Compartimos los objetivos generales de conservación, pero consideramos que deben concretarse y ampliarse en los siguientes términos para ser plenamente adecuados:

	• Reconocimiento de los deportes náuticos: Incluir expresamente el windsurf y otras modalidades náuticas no motorizadas en la ordenación del uso público como actividades potencialmente compatibles, diferenciándolas de los usos motorizados o de alto impacto. • Gestión basada en datos: Fundamentar las limitaciones de acceso en estudios públicos y contrastables de capacidad de carga de playas y aparcamientos (especialmente en Las Cañas, Larga y Negrete), aplicando una gestión adaptativa y transparente. • Extensión al medio marino: Coordinar la planificación terrestre con la franja marina adyacente amparándose en el artículo 37.2 de la Ley 42/2007 ante la evidente continuidad ecológica. • Refuerzo de la participación: Consolidar y dar cobertura formal a la Junta Gestora del Parque y a las asociaciones de usuarios (como AWICA) en los procesos de consulta previa sobre horarios, accesos y usos. • Incompatibilidad de la agricultura intensiva y control de flora exótica: Establecer expresamente la incompatibilidad de los cultivos bajo plástico con los objetivos del Parque, y regular de forma estricta la jardinería ornamental en los núcleos habitados para prevenir la expansión de especies exóticas invasoras (Oxalis pes-caprae, agáves, chumberas, etc.).
ENTIDAD	Primera.- Los límites legales del Parque son los de la Ley 4/1992 Los límites de un espacio natural protegido declarado por ley solo pueden alterarse por norma del mismo rango. La Ley 4/1992 declaró el Parque y fijó sus límites, y el propio Decreto 45/1995 lo reconoce al remitirse a ellos en su disposición transitoria y al condicionar cualquier modificación a una ley de la Asamblea Regional [18, 21]. Un decreto de aprobación de un PORN carece, por tanto, de aptitud para consolidar la línea del Anexo III ni para fijar una superficie menor. El Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha confirmado esta lectura en la Sentencia 445/2022: no puede afirmarse

	que los límites del Parque sean los del PORN, pues el decreto remite a la Ley 4/1992, y el suelo incluido en el Parque queda preservado de la transformación urbanística como suelo no urbanizable de protección específica, conforme al artículo 83.1 de la Ley 13/2015 [32, 19]. Segunda.- Improcedencia de reducir la superficie y de canjear terrenos El artículo 52.1 de la Ley 42/2007 solo permite reducir la superficie de un espacio protegido o de Red Natura 2000, o excluir terrenos de él, cuando lo justifiquen cambios provocados por su evolución natural, científicamente demostrada. La memoria invoca ese precepto y el artículo 13.3 del texto refundido de la Ley de Suelo en términos semejantes [13, 16, 53]. La presión urbanística no es evolución natural. En consecuencia, no hay amparo legal para consolidar la exclusión de Las Barracas, El Corralón ni del ámbito de La Princesa. El Tribunal Constitucional anuló en 2012 la equiparación de los límites de 1992 a los de los LIC por reducir sin justificación la superficie protegida, y los espacios afectados recuperaron los límites de la Ley 4/1992 [33]. La permuta de superficies que la memoria sugiere (excluir terrenos urbanizables y añadir otros «proporcionales» al noroeste) tampoco encuentra apoyo en el artículo 52, que atiende a la evolución natural de los terrenos excluidos y no a la superficie compensada. La Comisión Europea no aceptó en 2004 una propuesta de esa naturaleza para las laderas de Portmán [58]. Tercera.- Efectos de la Sentencia 445/2022 sobre el nuevo PORN La Sala declaró acreditado que gran parte del ámbito del sector se encuentra dentro de los límites del Parque Regional y que el desarrollo urbanístico pretendido es incompatible con la normativa vigente. Consideró, además, que las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral (Decreto 57/2004) prevalecen sobre el planeamiento municipal, que debe adaptarse a ellas [32, 24]. La sentencia apreció desviación procesal en dos pretensiones de la recurrente, por lo que no hay pronunciamiento declarativo expreso sobre ellas, aunque

	la doctrina resulta de su fundamentación. La sentencia admitía casación; no se ha localizado resolución del Tribunal Supremo y figura entre las resoluciones firmes que publica el Ayuntamiento, lo que es un indicio de firmeza que debe comprobarse en el CENDOJ [44, 35]. La memoria de la consulta no menciona la sentencia y debe hacerlo. Cuarta.- Valores ambientales que justifican mantener y ampliar la protección Según los datos de la propia memoria, el ámbito del PORN de Calblanque y la Fausilla alberga 22 tipos de hábitats de interés comunitario (seis prioritarios) que ocupan unas 3.300 hectáreas, el 85 % del ámbito; es fundamental para la conservación en Europa del hábitat 9570* (bosques de Tetraclinis articulata, única población continental europea); acoge 56 especies de flora del Catálogo Regional, dos de ellas en peligro de extinción (Erica arborea y Cistus heterophyllus); y contiene las áreas críticas del águila perdicera y del fartet (Salinas del Rasall), además de la puesta de tortuga boba desde 2019 [53, 25, 27, 8]. El hábitat 9570* ha sido objeto del proyecto europeo LIFE13 NAT/ES/000436 y de estudios de la Universidad de Murcia [49, 50]. El 81 % del ámbito es suelo natural o seminatural y el 92 % es de titularidad privada, lo que explica la presión sobre las fincas particulares. El espacio forma parte, además, de instrumentos internacionales: las Salinas del Rasall integran el Humedal de Importancia Internacional del Mar Menor (Convenio de Ramsar, 1994) y la ZEPA del Mar Menor, y el Mar Menor figura en la lista ZEPIM del Convenio de Barcelona como «Área del Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia» [4, 5, 20]. Debe comprobarse sobre cartografía si el límite de la ZEPIM abarca la franja marina frente al Parque. Quinta.- Presión urbanística y planeamiento general La ficha SPR1 del PGMO mantiene como urbanizable un sector cuya parte sustancial está dentro del Parque según la Sentencia 445/2022. La clasificación es difícilmente compatible con el artículo 83.1 de la Ley 13/2015 y con las Directrices del Litoral, que atribuyen a los espacios

	naturales protegidos, a los LIC y a las ZEPA la condición de suelo de protección ambiental, que el planeamiento debe clasificar como no urbanizable de protección específica [39, 19, 37, 32]. La ficha presenta, además, las siguientes circunstancias que deben aclararse. Primera: la suma de las edificabilidades residencial (34.000 m²) y turística (18.523,95 m²) es de 52.523,95 m², 6.850,95 m² superior al máximo declarado (45.673 m²). Segunda: incorpora edificabilidad trasvasada del condominio C-16, mientras que el sector sur del Condominio 16 figura en el ámbito del PORN de 1995 (artículos 2 y 86); si se tratase del mismo ámbito, el aprovechamiento procedería de suelo protegido, práctica que la jurisprudencia citada en relación con otros parques regionales no admite [21, 65]. Tercera: la reserva turística del 25 % puede variar con la modificación n.º 5 de las Directrices del Litoral, que extiende la «prima hotelera» (hasta un 20 % más de aprovechamiento) a todo su ámbito, con el consiguiente incremento de plazas [37]. Cuarta: el Documento de Alcance exige amortiguación de al menos 30 metros en sectores colindantes con suelo de protección ambiental (artículo 48 de las Directrices), alternativa cero, evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 y crecimiento limitado a una demanda razonable y documentada [36, 24]. Quinta: el sector ardió en agosto de 2011 y el artículo 50 de la Ley de Montes limita el cambio de uso de los terrenos forestales incendiados [17, 32]. Otras presiones activas sobre el Parque: la oferta de una parcela de unos 30.000 m² dentro del Parque con posibilidad de 30 viviendas, cuya parte clasifica el PGMO como suelo urbano de núcleo rural [55]; el plan parcial de Cala Reona, que incluía 9,71 ha del Parque como sistema general [59]; las plantas fotovoltaicas de Los Belones, cuyos vecinos denuncian incumplimiento de las distancias de la declaración de impacto [45], y los estudios de detalle que aumentan densidad en el Plan Parcial Atamaría (BORM de 13 de marzo de 2026) [39]. Las alegaciones colectivas de 2024 solicitaron limitar el crecimiento en Los Belones y Atamaría y eliminar un proyecto de parque

	acuático y viviendas junto al Parque [60, 61]. Sexta.- Protección cautelar y Red Natura 2000 El artículo 23 de la Ley 42/2007, que recoge el documento MI4, prohíbe durante la tramitación de un PORN los actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que dificulte la consecución de los objetivos del plan, y condiciona el reconocimiento de facultades de transformación a informe favorable de la Administración actuante [13, 37]. La Asociación solicita su aplicación al ámbito del PORN y a su entorno desde la publicación de la consulta. El LIC ES6200001 debe declararse ZEC. Conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, todo plan que pueda afectar de forma apreciable a un lugar Natura 2000 exige adecuada evaluación de sus repercusiones y solo puede aprobarse, con medidas compensatorias, por razones imperiosas de interés público [8]. La evaluación ambiental estratégica del PGMO debe ajustarse a la Directiva 2001/42/CE y a las exigencias del Documento de Alcance [10, 36]. Séptima.- Marco europeo e internacional El Marco de Kunming-Montreal fija como meta 3 proteger y gestionar eficazmente, al menos, el 30 % de las zonas terrestres y marinas en 2030 [1]. El Reglamento (UE) 2024/1991 impone obligaciones de restauración y no deterioro de los hábitats en zonas Natura 2000 [11]. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15 orientan en el mismo sentido [3, 2]. Una reducción de la superficie de un parque regional es contraria a esas orientaciones. Las especies presentes están amparadas por la Directiva de Aves y el Convenio de Berna [9, 7].La memoria presenta las carencias que se detallan a continuación, cuya subsanación se solicita antes de redactar el texto del proyecto de decreto: Carencia Observación Subsanación solicitada Cartografía No acompaña planos de los límites propuestos; solo se confrontan las líneas de 1992 y 1995 en una figura de ámbito. Plano vectorial con las superficies de cada línea y de los terrenos que salgan o entren. Alternativas Solo se descarta la «acción cero». Evaluar los

	límites de 1992, los límites de 1992 ampliados y la línea de 1995. Antecedentes No se citan la Sentencia 445/2022, ni el sector SPR1, ni el estado del PGMO. Incorporarlos y coordinar el PORN con el planeamiento general. Desclasificación parcial Se contempla sin condicionarla expresamente al artículo 52.1 de la Ley 42/2007. Declarar que no se propondrá reducir superficie salvo evolución natural científicamente demostrada, mediante ley. Compensación de superficie Alude a una superficie «proporcional» en el noroeste. Descartar los canjes de superficie. Plan Rector de Uso y Gestión No fija plazo ni compromiso económico. Plazo máximo y memoria económica (artículo 20.h de la Ley 42/2007). Coherencia formal El Decreto 59/2016 figura fechado el 22 de junio y el 22 de julio (la fecha correcta es el 22 de junio de 2016); la Directiva de Aves se cita como «CEE» (es 2009/147/CE); la ZEPA de la Fausilla figura declarada por Acuerdo de 23 de marzo de 2000 en el texto y por Resolución de 30 de marzo de 2000 en la tabla 2. Corregir antes del proyecto de decreto, para evitar vicios formales. Participación Consulta en línea de un mes. Ampliar el plazo; convocar la Junta Rectora y el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente; sesiones informativas en Los Belones y Cabo de Palos.
ENTIDAD	Los objetivos de la norma son adecuados en cuanto persiguen la protección y conservación de los valores naturales, paisajísticos y culturales del ámbito territorial afectado. No obstante, para responder de forma efectiva a la realidad social y territorial existente, deberían incorporar de manera expresa la compatibilidad entre la conservación ambiental y la permanencia de la población residente en los núcleos rurales tradicionales. Asimismo, se considera necesario que la norma contemple la coordinación con el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena y con la LOTURM, reconociendo las categorías de Suelo de Núcleo Rural y Suelo Urbano Especial existentes dentro de su ámbito. De

	este modo, los objetivos no se limitarían exclusivamente a la protección ambiental, sino que contribuirían también a garantizar el acceso a la vivienda, el relevo generacional, la rehabilitación del patrimonio rural y la fijación de población, elementos fundamentales para la conservación del paisaje cultural y la sostenibilidad a largo plazo del territorio protegido.
ENTIDAD	Se propone estudiar la delimitación de una zona de amortiguación o transición en el entorno perimetral del espacio protegido, vinculada a la delimitación definitiva que se establezca para el PORN. Su finalidad sería evitar que los desarrollos urbanísticos, turísticos o de infraestructuras situados inmediatamente fuera del parque puedan comprometer sus valores naturales, paisajísticos y culturales, o generar impactos incompatibles con sus objetivos de conservación. Esta zona debería contar con condicionantes ambientales y de uso específicos, adecuados a las características de cada sector y orientados a prevenir la urbanización del borde, la fragmentación de los hábitats, la alteración del paisaje, el incremento de la presión sobre los recursos naturales y la implantación de usos o dotaciones que puedan inducir procesos de transformación incompatibles con la protección del espacio. Se propone, por tanto, que el PORN analice la necesidad, extensión y régimen de esta zona de amortiguación, así como los instrumentos de ordenación y protección más adecuados para hacerla efectiva, en coordinación con el planeamiento urbanístico municipal. Su delimitación deberá justificarse a partir de criterios ecológicos, paisajísticos y territoriales, evitando que el límite administrativo del espacio protegido se convierta en una frontera a partir de la cual puedan desarrollarse actuaciones perjudiciales para su conservación. Los estudios técnicos que justifiquen la delimitación del espacio protegido, la zona de amortiguación y las alternativas consideradas deberán ponerse a disposición pública, junto con la cartografía y los criterios empleados. 3. Límites al crecimiento urbanístico, residencial y turístico

	El PORN debe establecer como criterio fundamental que la conservación de un espacio natural protegido es incompatible con su transformación progresiva en un territorio urbanizado. Los criterios de limitación del crecimiento deberán formularse de manera coordinada con los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que inciden en este ámbito, especialmente el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor (POTMARME) y el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, atendiendo a su estado de tramitación y a sus determinaciones vigentes. El PORN deberá identificar posibles contradicciones, vacíos o insuficiencias y establecer los criterios necesarios para garantizar que la ordenación territorial y urbanística no comprometa los objetivos de conservación del espacio protegido. Se propone que el futuro plan examine las previsiones urbanísticas existentes y establezca criterios estrictos para limitar el crecimiento residencial y turístico, evitando que se alcancen niveles de urbanización que requieran nuevas redes viarias, infraestructuras, equipamientos y dotaciones propias de los espacios urbanos. La protección no debe reducirse a conservar determinados terrenos sin edificar mientras se permite que su entorno se transforme hasta alterar las condiciones ecológicas y paisajísticas que justifican la existencia del espacio protegido. En consecuencia, se propone: • Evaluar la compatibilidad de los desarrollos previstos en el planeamiento territorial y municipal con los valores ambientales y paisajísticos del Parque y de su entorno. • Revisar las previsiones de nuevos desarrollos residenciales y turísticos, especialmente en los ámbitos colindantes o vinculados funcionalmente al espacio protegido. • Evitar nuevos crecimientos que incrementen de forma significativa la ocupación del suelo, la demanda de agua, la generación de vertidos, la fragmentación de hábitats y la presión sobre los accesos y las playas. • Aplicar de forma sistemática el análisis de capacidad de

	carga y los criterios de prevención y restauración ecológica que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable, incluida la normativa europea de restauración de la naturaleza. • Priorizar la conservación, la restauración ambiental y la rehabilitación compatible del patrimonio existente frente a la construcción de nuevas edificaciones e infraestructuras. 4. Compatibilidad entre la protección y la permanencia de los residentes tradicionales La existencia de población residente y de formas de vida adaptadas al territorio constituye una realidad que debe ser considerada en la ordenación del espacio protegido. Se propone que el PORN diferencie claramente entre la permanencia y mejora de las condiciones de vida de los residentes existentes y los procesos de urbanización, intensificación residencial o transformación turística del territorio. Los derechos legalmente reconocidos a los actuales residentes deben ser considerados conforme a su régimen jurídico, atendiendo a la realidad de los asentamientos y a las formas tradicionales de ocupación y aprovechamiento del espacio. Sin embargo, estos derechos no deben interpretarse como una justificación para promover nuevos crecimientos ni para extender al interior del espacio protegido las expectativas y demandas propias de un suelo urbanizado. El plan debe favorecer el mantenimiento de los usos tradicionales compatibles, la rehabilitación de las construcciones existentes y la mejora de las condiciones de habitabilidad cuando resulte legal y ambientalmente admisible, evitando que estas actuaciones se conviertan en una vía indirecta de incremento de la edificabilidad o de transformación del territorio. La conservación del espacio protegido debe permitir la continuidad de las comunidades y actividades tradicionales sin comprometer los valores naturales que constituyen su principal razón de ser. 5. Incorporación de los servicios ecosistémicos culturales y del patrimonio territorial Los servicios ecosistémicos representan los beneficios que

	las sociedades obtienen de la naturaleza. Junto a los servicios de suministro y de regulación, los servicios culturales comprenden valores relacionados con el paisaje, el conocimiento, la identidad, la experiencia y las relaciones históricas entre las sociedades humanas y su entorno. Se propone que el PORN incorpore expresamente esta dimensión cultural como parte de una comprensión integral del territorio, sin desplazar la prioridad de conservar sus valores ecológicos, sino complementándola. Las sierras y el litoral de Cartagena constituyen un territorio intensamente habitado y transformado a lo largo de la historia. Desde los testimonios de ocupación prehistórica hasta las actividades rurales y mineras, las salinas, los molinos de viento, las torres defensivas y el sistema de baterías y fortificaciones de costa vinculado a la defensa del puerto de Cartagena, se conserva un legado que explica las formas históricas de habitar, explotar, organizar y defender este territorio. A ello se suma la arquitectura popular tradicional, las infraestructuras históricas y otros elementos que han contribuido a configurar su paisaje e identidad. Este patrimonio no debe entenderse como una suma de elementos aislados, sino como un sistema territorial y cultural relacionado con la geología, los recursos naturales, las actividades económicas históricas, los asentamientos y el paisaje.
PORTMÁN VIVO	Portmán Vivo es una plataforma ciudadana, abierta a la sociedad, sin afiliación política ni ánimo de lucro, cuyo objetivo es discernir la situación de la bahía desde un punto de vista científico para poder así exigir una solución de regeneración técnica, económica, y ambientalmente realista. Con objeto de contribuir a dicho propósito, se solicita que se amplie el ámbito del PORN (mediante la catalogación que más se adecúe a su particularidad) de dos HIC limítrofes al ámbito actual y a la propia bahía de Portmán, dada su interés y singularidad, mediante la incorporación de los terrenos:

	CODASOC 422011 , 433422 , 52207B , 522224 , 522243 , 954001 CODTIPOHAB 5220 , 5330 , 6220 , 6220 , 6220 , 9540 DIRECMAX Sí Etiqueta HCPMR Leyenda Hábitats de Conservación Prioritaria y Muy Raros PRIORMAX Prioritario RARMAX Muy Raro y CODASOC 422011 , 433422 , 433527 , 522243 , 542015 , 82D033 CODTIPOHAB 5220 , 5330 , 5330 , 6220 , 6420 , 92D0 DIRECMAX Sí Etiqueta HCPMR Leyenda Hábitats de Conservación Prioritaria y Muy Raros PRIORMAX Prioritario RARMAX Muy Raro Correspondiente a los hábitats al oeste del límite actual y el Este de la Bahía de Portmán
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHÍA (ADELA)	Los objetivos de conservación y restauración son adecuados, pero deben concretarse suficientemente para responder a las presiones existentes y prevenir otras futuras. Proponemos incluir criterios claros para evitar actuaciones incompatibles con los valores del Espacio Natural Protegido, incluidas ampliaciones industriales o residenciales, nuevas explotaciones mineras y centros de actividades. También deben reforzarse la vigilancia de la reserva marina, la protección de las praderas de Posidonia y los cetáceos, el control de las actividades náuticas y de buceo, la conectividad ecológica y la gestión coordinada de las zonas protegidas terrestres y marinas, de acuerdo con los objetivos de restauración de la naturaleza. Objetivos que deberían incorporarse a los PORN: 1. Garantizar la conservación de la biodiversidad. Establecer objetivos de conservación específicos, indicadores verificables y medidas de protección para los

	hábitats y las especies de interés, con especial atención a las especies amenazadas, los endemismos y los ecosistemas de distribución reducida. 2. Preservar la integridad paisajística. Proteger las formas del relieve, las laderas, las crestas, los barrancos, las ramblas y los paisajes que caracterizan las sierras de Cartagena. Las evaluaciones ambientales deben considerar los efectos acumulativos de las actuaciones y no únicamente el impacto individual de cada proyecto, conforme a la normativa de evaluación ambiental. 3. Proteger la conexión entre los ecosistemas terrestres y marinos, y reforzar la gestión del medio marino. Reconocer la continuidad ecológica entre las sierras y el litoral, especialmente en el entorno occidental de Cartagena y La Azohía. Deben analizarse las repercusiones que los cambios en los usos del suelo pueden tener sobre la erosión, la escorrentía, el transporte de sedimentos y la calidad de las aguas costeras. Asimismo, en relación con el medio marino y la Reserva Marina, resulta imprescindible reforzar la vigilancia y el control de las actividades con potencial impacto pernicioso sobre los ecosistemas. En concreto, se debe contemplar: ● Fondeo y Posidonia: Prohibición y sanción efectiva del fondeo de embarcaciones sobre praderas de Posidonia oceanica y otros hábitats bentónicos de valor ecológico. ● Navegación y motos de agua: Control estricto de la velocidad de las motos de agua y cumplimiento riguroso de las normas de navegación y protección en las distintas zonificaciones (células) de la reserva marina. ● Sobrefrecuentación: Regulación de las actividades de buceo recreativo mediante capacidades de acogida para evitar la sobrefrecuentación en los enclaves más sensibles. ● Maniobras militares y cetáceos: Establecimiento de protocolos preventivos y de evaluación de impacto acústico/físico para extremar las precauciones durante las maniobras militares en el medio marino, protegiendo a las poblaciones de cetáceos. ● Nuevos proyectos: Criterios preventivos rigurosos e inadmisión de nuevos proyectos de acuicultura o de

	instalaciones eólicas marinas que puedan alterar la dinámica litoral, la conectividad o los valores ambientales de la reserva. 4. Restaurar las zonas degradadas. Incorporar un inventario de áreas degradadas y un programa priorizado de restauración ecológica que contemple la recuperación de la vegetación autóctona, la estabilización de suelos erosionados, la restauración de hábitats y la eliminación o corrección de impactos ambientales evitables. 5. Ordenar el uso público. Establecer una zonificación que permita distinguir entre áreas de máxima sensibilidad, zonas de uso público condicionado y sectores aptos para actividades recreativas compatibles con la conservación. Las restricciones deben fundamentarse en criterios ambientales, ser proporcionadas y revisarse mediante seguimiento científico. 6. Prevenir los incendios y reforzar la adaptación climática. Incorporar medidas de prevención y gestión forestal compatibles con la biodiversidad, la conservación de los suelos, la recuperación de la vegetación autóctona y la adaptación a los escenarios climáticos previstos. 7. Proteger el patrimonio geológico, minero, arqueológico y etnográfico. Integrar la conservación de los elementos naturales con la de los bienes históricos y culturales asociados al territorio, promoviendo su investigación, protección y puesta en valor cuando resulte compatible con la conservación de los hábitats y con la normativa sectorial aplicable. 8. Garantizar la participación ciudadana. Establecer mecanismos estables de colaboración con asociaciones ambientales, colectivos vecinales, propietarios, investigadores y agentes locales, facilitando el acceso a la información y la participación en la gestión, de conformidad con la normativa sobre participación pública y acceso a la información ambiental. Propuestas concretas de regulación y gestión: 1. Zonificación ambiental rigurosa. Delimitar las áreas de mayor sensibilidad ecológica y paisajística y establecer en ellas limitaciones preventivas frente a actuaciones que

	puedan ocasionar daños significativos o irreversibles. 2. Evaluación de impactos acumulativos. Analizar conjuntamente los efectos de las infraestructuras, los desarrollos urbanísticos, las instalaciones energéticas, las actividades extractivas y los usos recreativos cuando puedan afectar a un mismo ámbito territorial o corredor ecológico. 3. Criterio preventivo ante la incertidumbre ambiental. Cuando existan indicios razonables de riesgo grave para hábitats o especies protegidos, exigir información suficiente antes de autorizar actuaciones potencialmente perjudiciales, conforme a los principios de prevención y precaución y a la legislación aplicable. 4. Protección de las ramblas y barrancos. Conservar su funcionalidad hidrológica y ecológica, evitando su alteración, ocupación o artificialización injustificada y manteniendo la vegetación natural que contribuya a la estabilidad de los suelos y a la conectividad. 5. Regulación de la circulación motorizada. Evitar la circulación recreativa fuera de las vías autorizadas y controlar las prácticas que puedan causar erosión, ruido, molestias a la fauna o deterioro de los caminos y hábitats. 6. Gestión de residuos y restauración de impactos. Identificar puntos de vertido, instalaciones abandonadas y áreas degradadas, programando su limpieza, recuperación y vigilancia de acuerdo con las competencias y responsabilidades correspondientes. 7. Control de especies exóticas invasoras. Establecer programas de detección temprana, seguimiento y control, priorizando las zonas donde puedan desplazar a especies autóctonas o alterar el funcionamiento de los ecosistemas. 8. Seguimiento científico y transparencia. Crear un sistema de indicadores ambientales que permita conocer la evolución de la biodiversidad, el estado de los hábitats, la erosión, los incendios y la presión de uso público. Los resultados deberán publicarse periódicamente. 9. Recursos para la aplicación de los planes. Acompañar los PORN de un programa de actuaciones priorizadas, calendario, estimación presupuestaria y asignación de responsabilidades administrativas.

	10. Coordinación territorial y gestión unificada. Establecer mecanismos de cooperación entre las administraciones ambiental, urbanística, hidráulica, forestal y costera, unificando la gestión de los espacios protegidos marinos y terrestres. 11. Educación ambiental. Promover programas de sensibilización dirigidos a residentes, visitantes, centros educativos y usuarios de los espacios naturales, con especial atención a la prevención de incendios, el respeto a la fauna y la reducción de residuos. 12. Evaluación periódica. Prever revisiones de los programas de gestión a partir de resultados científicos y de la evolución de las amenazas, sin que ello suponga reducir los niveles de protección establecidos. Consideraciones específicas sobre el entorno de La Azohía e Isla Plana y las Sierras Occidentales de Cartagena: Por la vinculación territorial de nuestra asociación, consideramos especialmente importante que el PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena examine de manera integrada los valores naturales y paisajísticos del entorno de La Azohía e Isla Plana y de los espacios serranos relacionados con ella. La relación entre las laderas, los barrancos, las ramblas y el litoral requiere una ordenación que no se limite a los límites administrativos o a las parcelas concretas. Las alteraciones de la cubierta vegetal y del suelo pueden producir efectos aguas abajo, especialmente durante episodios de lluvias intensas, y afectar a la dinámica litoral y a la calidad ambiental de la costa. Por ello, solicitamos: ● Que se identifiquen y protejan los corredores ecológicos que conectan los espacios serranos con el litoral. ● Que se evalúe la incidencia de los usos del suelo sobre la erosión, la escorrentía y el transporte de sedimentos hacia la costa. ● Que se preserven los perfiles naturales de las sierras y las vistas de especial valor paisajístico, evitando transformaciones innecesarias del relieve.

	● Que se controlen los vertidos, los residuos y las actuaciones que puedan degradar las ramblas, los barrancos y otros elementos naturales. ● Que se ordenen los accesos y las actividades recreativas atendiendo a la capacidad de acogida de cada zona. ● Que se promuevan actuaciones de restauración de la vegetación autóctona y recuperación de áreas degradadas. ● Que se favorezca la participación de la población local y de las asociaciones del territorio en la identificación de problemas y en el seguimiento de las medidas adoptadas. Asimismo, consideramos conveniente que los planes tengan en cuenta los valores geológicos, históricos, mineros y etnográficos de las sierras occidentales, así como su contribución a la identidad cultural y paisajística de Cartagena.
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE NATURALEZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFONARMU)	Desde AFONARMU consideramos adecuados los objetivos planteados, especialmente aquellos relacionados con la conservación y restauración de los hábitats y especies, la gestión sostenible de los recursos naturales y el fomento del uso público responsable y la educación ambiental. Valoramos positivamente que la memoria justificativa contemple la necesidad de compatibilizar la conservación con los usos actuales y potenciales del territorio, así como la colaboración con propietarios, usuarios y organizaciones sociales. Como aportación complementaria, consideramos interesante que los futuros PORN reconozcan y fomenten la observación y fotografía responsable de fauna silvestre como herramientas de conocimiento, divulgación y sensibilización ambiental, siempre que se desarrollen en condiciones compatibles con la conservación. En este sentido, proponemos que se contemple la posibilidad de habilitar, donde resulte ambientalmente viable, infraestructuras destinadas a la observación de fauna, como observatorios y escondites fotográficos (hides), que permitan acercar la biodiversidad a la

	ciudadanía minimizando las posibles molestias a las especies. Entendemos que estas iniciativas pueden contribuir a conocer y poner en valor el patrimonio natural de las Sierras de Cartagena y reforzar la implicación de la sociedad en su conservación.
ENTIDAD	Los objetivos orientados a la conservación de la biodiversidad y los hábitats son adecuados, pero resultan incompletos si no integran de forma explícita la compatibilidad con los servicios públicos esenciales del ciclo del agua. Para ser suficientes, los objetivos de la norma deben incorporar explícitamente: - Blindaje de la operativa diaria y urgencias: reconocer como uso permitido o sujeto a tramitación simplificada las tareas de mantenimiento, las reparaciones urgentes por averías en colectores o emisarios y la adecuación de servicios auxiliares (como acometidas eléctricas o accesos). - Garantía para ampliaciones proyectadas: garantizar la viabilidad técnica y legal de las ampliaciones necesarias dentro de las parcelas de las infraestructuras, como la ampliación proyectada en la EDAR Mar Menor Sur (con inicio de ejecución previsto para 2027) y la ampliación de la Desaladora de Valdelentisco.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

AAVV CABEZO DE LA FUENTE	Se propone un programa de conservación y mejora de servicios, con presupuesto y evaluación: 1. Suelo: recuperar bancales y pedrizas y revegetar zonas erosionadas con especies autóctonas. 2. Usos tradicionales: apoyar cultivos de secano, mantener el suelo cubierto y promover pastoreo controlado compatible con los hábitats y la prevención de incendios. 3. Mar Menor: mantener ramblas, controlar vertidos y vigilar prácticas que aumenten el arrastre de sedimentos y nutrientes.

	4. Vigilancia: inspeccionar zonas con basura, escombros o parcelas abandonadas; prevenir incendios y mantener senderos. 5. Agua y patrimonio rural: rehabilitar fuentes y puntos de agua y evitar estancamientos, protegiendo cauces y manantiales conforme a los artículos 26 y 27 del PORN de 1995. 6. Suministros básicos: aplicar los artículos 104, 105 y 106 del Decreto 45/1995 mediante un plan que diagnostique y corrija las deficiencias de electricidad y abastecimiento de agua, además de las necesidades de saneamiento, residuos, caminos y telecomunicaciones. Las soluciones deben ser proporcionadas y compatibles con la conservación. 7. Uso público: ordenar itinerarios, señalización y puntos de información conforme al artículo 38 y a las directrices del PORN, respetando la capacidad de acogida. 8. Empleo local: fomentar la participación de empresas de la zona, pequeñas empresas y economía social en obras y servicios compatibles, conforme a la contratación pública y la libre concurrencia. 9. Protección territorial: mantener Las Barracas dentro del Parque, cartografiar caminos y servidumbres y recuperar los pasos que legalmente deban permanecer abiertos. Cualquier modificación de límites deberá contar con la justificación legal y científica exigible. Se solicita que las administraciones establezcan responsables, financiación, plazos e indicadores verificables, sin condicionar la mejora de la calidad de vida a reducir la protección ambiental.
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS CHAPARROS CALBLANQUE.	NO SE TRATA DE REGULAR, SE TRATA DE ACONDICIONAR Y PONER EN VALOR EL PARQUE Y DESPUES PONER NORMAS Y REGULACIONES.
ENTIDAD	Dado que la aprobación del PORN es un mandato legal ineludible, la única alternativa válida es la elaboración y aprobación de los nuevos instrumentos de ordenación, introduciendo las siguientes mejoras operativas y de

	gestión: • Límites territoriales: Mantener como mínimo los límites de la Ley 4/1992 sin desclasificaciones y estudiar ampliaciones terrestres y marinas. • Flexibilización de horarios de acceso: Vincular la apertura y cierre de los accesos rodados a las horas reales de luz natural y estacionales, en lugar de fijar horarios rígidos injustificados desde el punto de vista ecológico. • Régimen para material voluminoso: Incorporar en el PRUG un sistema de autorización o acreditación canalizado a través de entidades representativas (como AWICA) para facilitar el transporte seguro de material de windsurf, surf o kayak. • Adaptación de pasarelas peatonales: Adecuar los principales accesos peatonales a las playas para permitir el transporte manual del material deportivo sin abandonar las pasarelas autorizadas, previniendo así el tránsito por los sistemas dunares. • Colaboración activa y ciencia ciudadana: Formalizar cauces estables de colaboración con AWICA para campañas de sensibilización, limpieza de litoral, difusión de buenas prácticas y aviso temprano de incidencias ambientales (como rastros de tortuga boba o aves limícolas).
ENTIDAD	V. PROPUESTAS DE CONTENIDO DEL NUEVO PORN Con base en lo anterior, la Asociación propone que el proyecto de decreto incorpore las medidas siguientes. Las que constituyen criterios técnicos propios, y no exigencias legales, se identifican como tales. A) Superficie y límites del Parque 1. Reconocer en el articulado que los límites del Parque Regional son, como mínimo, los de la Ley 4/1992, trasladando la disposición transitoria del Decreto 45/1995 y

	privando de efectos al Anexo III de 1995 como línea de referencia [18, 21, 32]. 2. Publicar la línea de 1992 en cartografía oficial vectorial (ETRS89, huso 30), reconstruida a partir del planeamiento de 1987 y validada mediante informe técnico, e incorporarla a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia y al Banco de Datos de la Naturaleza [68, 69]. 3. Incluir una cláusula de no regresión: el PORN no propondrá reducir la superficie salvo acreditación de evolución natural conforme al artículo 52.1 de la Ley 42/2007, con informe independiente, información pública y ley, y prohibir expresamente los canjes de superficie [13, 33]. 4. Incorporar al Parque o a su ámbito protector, como zonas de conservación, las áreas de valor acreditado: el sabinar de La Princesa (hábitat 9570*), la franja forestal al sur de Atamaría, el corredor de Collado de Ponce y La Primavera y las laderas orientadas a Portmán [21, 57]. 5. Declarar la ZEC de Calblanque junto con la aprobación del PORN, con su plan de gestión y objetivos de conservación por hábitat y especie (artículo 43.3 de la Ley 42/2007) [13]. 6. Aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión con el PORN, con zonificación, régimen de usos y calendario [21, 13]. 7. Establecer una zona periférica de protección de, al menos, 30 metros (artículo 48 de las Directrices del Litoral) y estudiar una franja de mayor anchura con limitación de usos y alturas. La anchura es un criterio técnico propio a validar [24, 36]. 8. Ejercer los derechos de tanteo y retracto y programar adquisiciones y expropiaciones de fincas ofrecidas en venta dentro del Parque, con dotación presupuestaria específica [55]. B) Urbanismo: evitar más viviendas y hoteles 1. Desclasificar el sector SPR1 a suelo no urbanizable de protección específica, al menos en la parte comprendida en el Parque de 1992 y en toda la que contenga hábitat 9570*; si el resto no puede cumplir la amortiguación exigible, desclasificarlo íntegramente [32, 19, 8, 17].

	2. Evaluar la alternativa cero y las alternativas de localización fuera del Parque, como exige el Documento de Alcance, antes de cualquier aprobación del plan parcial [36]. 3. Prohibir el trasvase de edificabilidad desde suelos protegidos y auditar el origen de la edificabilidad del condominio C-16 incorporada a la ficha SPR1 [39, 21, 65]. 4. No clasificar como suelo urbano de núcleo rural los terrenos de Las Barracas, El Corralón y Los Corralones situados dentro del Parque, con régimen de consolidación sin ampliación para las edificaciones existentes [55, 21]. 5. No computar como sistema general los terrenos del Parque incluidos en el plan parcial de Cala Reona (9,71 ha) ni sectorizar las vertientes al Mediterráneo hasta la carretera de acceso a la playa [59]. 6. Excluir la prima hotelera y la reserva turística adicional en los sectores colindantes con el Parque [37]. 7. Vincular el crecimiento a una demanda documentada y a la capacidad de carga hídrica, de saneamiento y de accesos [36]. 8. Suspender cautelarmente los nuevos instrumentos de desarrollo, estudios de detalle y licencias en el ámbito del PORN y su entorno inmediato hasta su aprobación, con fundamento en el artículo 23 de la Ley 42/2007 [13, 37]. 9. No autorizar nuevas plantas fotovoltaicas dentro del PORN ni de la zona periférica, y exigir el cumplimiento de las distancias de las declaraciones de impacto vigentes [45]. 10. Revisar, con evaluación de repercusiones, las modificaciones y estudios de detalle que aumentan la densidad en condominios del Plan Parcial Atamaría colindantes con el Parque [39]. C) Medio ambiente: fauna, flora y agua 1. Realizar la evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000 de todos los sectores colindantes, incluidos los efectos indirectos (agua, luz, ruido, atropellos, incendios, especies invasoras y presión de visitantes) [36, 8]. 2. Fijar objetivos de conservación específicos para el hábitat 9570*, los cornicales, las salinas, las dunas, Erica

	arborea y Cistus heterophyllus, el águila perdicera, el fartet y la tortuga boba [53, 25, 27]. 3. Establecer un corredor ecológico entre Peña del Águila, Cabezo del Sabinar y Collado de Ponce, y con el Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos del Mar Menor [21]. 4. Aprobar un plan frente a incendios y la restauración del área quemada en 2011, sin cambio de uso durante el plazo legal [17, 32]. 5. Exigir redes separativas, el control de nutrientes en las depuradoras vecinas y la ausencia de nuevas captaciones [36, 20]. 6. Estudiar la capacidad de carga de las playas y regular con carácter estable la ordenación de accesos, hoy sometida a órdenes anuales, con límites de aparcamiento y prohibición de caravanas dentro del Parque [36, 21]. 7. Establecer indicadores públicos de seguimiento y un plazo máximo de revisión del PORN [13]. D) Actuaciones jurídicas y administrativas 1. Presentar este escrito en la consulta previa y registrar la solicitud de información ambiental que se formula en el otrosí primero [14]. 2. Alegar al PGMO ante el Ayuntamiento, la Dirección General de Ordenación del Territorio y el órgano ambiental, para que la declaración ambiental estratégica excluya SPR1 y los núcleos rurales dentro del Parque [39, 36]. 3. Solicitar a los grupos de la Asamblea Regional una proposición de ley que confirme y cartografíe los límites de 1992 y los amplíe. 4. Reservarse el recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del PGMO si mantiene SPR1 o los núcleos rurales, con la legitimación del artículo 22 de la Ley 27/2006 [14]. 5. Reservarse las quejas ante la Comisión Europea (Directiva 92/43/CEE), la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, el Defensor del Pueblo y la Fiscalía de Medio Ambiente si se aprobase un plan contrario a la protección [8, 12]. E) Gobernanza y reducción de la presión 1. Reactivar la Junta Rectora y el Director-Conservador

	(artículos 114 y 115 del PORN), con actas públicas [21]. 2. Aprobar el Plan de Actuación Socioeconómica para los núcleos rurales, con rehabilitación, turismo de naturaleza a pequeña escala, agricultura tradicional y acuerdos de custodia (artículos 104 a 111 del PORN) [21]. 3. Crear un portal público con expedientes, informes y cartografía del Parque y de los sectores colindantes. 4. Constituir un observatorio ciudadano de licencias y planeamiento en el entorno, con revisión semestral y participación de las asociaciones. 5. Aplicar las bonificaciones fiscales previstas en el artículo 111 del PORN a los propietarios que mantengan usos tradicionales [21]. VI. SOLICITUD En virtud de lo expuesto, la Asociación SOLICITA a esa Dirección General que, teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y tenga en cuenta en la elaboración del proyecto de decreto y, en particular: 1. Que el proyecto de decreto reconozca los límites de la Ley 4/1992 como mínimo irreductible del Parque Regional, los publique en cartografía oficial vectorial y no consolide la línea del Anexo III de 1995. 2. Que descarte toda reducción de superficie y todo canje de terrenos, salvo ley y acreditación científica conforme al artículo 52.1 de la Ley 42/2007. 3. Que evalúe las alternativas A, B y C expuestas en el punto III.d, e incorpore la Sentencia 445/2022, el sector SPR1 y el estado del PGMO al documento de antecedentes. 4. Que incluya el resto de las propuestas de la parte V, y en particular la ampliación del ámbito protector, la declaración de la ZEC, el Plan Rector y la zona periférica de protección. 5. Que aplique la protección cautelar del artículo 23 de la Ley 42/2007 al ámbito del PORN y su entorno inmediato desde la presente fecha, y se dirija al Ayuntamiento de Cartagena en ese sentido. 6. Que informe al órgano ambiental y a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la posición de la Dirección General sobre los límites del Parque a efectos

	de la aprobación definitiva del PGMO. 7. Que subsane las deficiencias de la memoria señaladas en la alegación octava antes de redactar el texto del proyecto. 8. Que se la tenga por interesada en todos los trámites posteriores del procedimiento y se le notifiquen las resoluciones que se dicten. VII. OTROSÍES OTROSÍ PRIMERO.- Solicitud de información ambiental. Al amparo de la Ley 27/2006, se solicita copia de: (a) los informes de la Dirección General competente en materia de patrimonio natural de 2005, noviembre de 2013, 14 de abril de 2015 y 8 de abril de 2019 sobre el plan parcial La Princesa y los límites del Parque; (b) la delimitación del Parque remitida al Ayuntamiento de Cartagena el 14 de abril de 2015; (c) los límites del Anexo III del PORN de 1995 en formato vectorial; (d) el expediente de evaluación ambiental del sector SPR1, y (e) el estado de tramitación del Plan Rector de Uso y Gestión [14, 32]. OTROSÍ SEGUNDO.- Plazo y participación. Se solicita la ampliación del plazo de la consulta, la convocatoria de la Junta Rectora del Parque y del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, y la celebración de sesiones informativas en Los Belones y Cabo de Palos. OTROSÍ TERCERO.- Notificaciones y reserva de acciones. Se señala el correo electrónico indicado para recibir notificaciones. La presentación de este escrito no supone renuncia a las acciones administrativas, judiciales o ante instituciones europeas que correspondan. OTROSÍ CUARTO.- Documentación. Se acompañan los anexos I a IV, y se remite a los documentos, normas y sentencias relacionados con enlace en el Anexo IV, que la Asociación pone a disposición de la Administración.
ENTIDAD	La solución más adecuada es una combinación de medidas regulatorias y de gestión. Desde el punto de vista regulatorio, el futuro PORN debería reconocer expresamente la realidad de los núcleos rurales históricos y garantizar su coordinación con el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena y la LOTURM,

	incorporando las categorías de Suelo de Núcleo Rural y Suelo Urbano Especial y regulando de forma clara los usos residenciales, la rehabilitación de viviendas y la segregación de parcelas vinculadas al relevo generacional. Complementariamente, desde el punto de vista no regulatorio, resulta conveniente establecer mecanismos de coordinación entre la administración ambiental, el Ayuntamiento de Cartagena y los representantes vecinales, elaborar guías técnicas que aporten seguridad jurídica a los residentes y realizar un seguimiento periódico de los efectos sociales y demográficos de la aplicación del PORN. Esta combinación permitiría alcanzar los objetivos de conservación ambiental sin comprometer la permanencia de la población residente, el mantenimiento del patrimonio rural y la sostenibilidad social de los núcleos tradicionales incluidos en el ámbito protegido.
ENTIDAD	• Incorporar el patrimonio arqueológico, arquitectónico, etnográfico, minero, hidráulico, salinero y defensivo al análisis territorial y paisajístico del PORN. • Elaborar un inventario integrado que identifique tanto los bienes individuales como los conjuntos, sistemas e itinerarios patrimoniales y sus relaciones con el medio natural. • Establecer criterios para su conservación, restauración y reutilización compatible, evitando su degradación o pérdida. • Considerar su contribución al conocimiento del territorio, la educación ambiental y cultural y el uso público respetuoso. • Incorporar arquitectos, historiadores, sociólogos y profesionales especializados en patrimonio, paisaje y ordenación territorial a los equipos interdisciplinares responsables de la elaboración del plan. La protección de estos valores culturales debe formar parte de los objetivos de conservación y de las medidas de gestión del territorio.

	6. Conservación, restauración y conectividad ecológica y territorial Se propone que el PORN establezca objetivos de conservación específicos para los hábitats y especies de mayor interés, junto con medidas de restauración de áreas degradadas, prevención de incendios, control de especies invasoras y protección de los recursos hídricos. Estas medidas deberán coordinarse con las obligaciones y objetivos de restauración de la naturaleza que resulten aplicables. Deberá atender especialmente a la continuidad de los hábitats, la conectividad entre espacios naturales, la conservación de los sistemas litorales y la prevención de impactos indirectos procedentes de las actividades desarrolladas en el entorno. En el ámbito de actuación de PROCABO, se considera prioritario estudiar la continuidad ecológica y paisajística entre el núcleo de Cabo de Palos y su entorno natural, incluyendo Amoladeras, Marchamalo, Los Triolas y Calblanque. El PORN deberá identificar las barreras y discontinuidades existentes y proponer medidas que favorezcan la conectividad de los hábitats y la continuidad de los paisajes, evitando que la expansión de las infraestructuras y los usos urbanos fragmente progresivamente estos espacios. Asimismo, se propone estudiar expresamente la inclusión de Cala Reona en el ámbito de protección o, en su caso, la adopción de instrumentos de protección y gestión complementarios que garanticen la conservación de sus valores naturales. Deberá abordarse de manera prioritaria la problemática de los vertidos que vienen siendo denunciados en este entorno, identificando su origen, evaluando sus efectos y estableciendo una solución ambientalmente adecuada, con medidas de control, seguimiento y restauración. Se considera necesario establecer indicadores públicos de seguimiento y mecanismos de evaluación periódica que permitan conocer la evolución del estado de conservación y corregir las deficiencias detectadas. 7. Ordenación del uso público y gestión turística

	La singularidad ambiental y paisajística de estos espacios genera una importante afluencia de visitantes, especialmente en el litoral y durante los periodos vacacionales. Se propone que el PORN establezca criterios estables para ordenar el uso público, teniendo en cuenta la capacidad de carga de playas, senderos y accesos, la movilidad, los residuos, la prevención de incendios y la protección de los hábitats sensibles. La capacidad de carga deberá evaluarse desde una perspectiva integral, atendiendo no solo al número de visitantes, sino también a la acumulación de presiones derivadas de la ocupación residencial y turística, la movilidad, los accesos y aparcamientos, la demanda de agua, los vertidos, los residuos, la frecuentación de playas y senderos, la fragmentación de hábitats y la vulnerabilidad de los valores naturales y culturales. El estudio deberá establecer indicadores, umbrales y medidas de gestión que permitan determinar cuándo la intensidad conjunta de los usos resulta incompatible con la conservación. Sus conclusiones deberán traducirse en decisiones efectivas sobre accesos, movilidad, aforos, actividades y nuevas instalaciones, y no limitarse a una evaluación descriptiva. La actividad turística debe desarrollarse dentro de los límites compatibles con la conservación, sin convertirse en un factor que impulse la urbanización, la intensificación de usos o la pérdida de los valores naturales y culturales del territorio. Se considera prioritario favorecer las modalidades de visita vinculadas al conocimiento del patrimonio natural y cultural, con criterios de baja intensidad y respeto por el medio, frente a modelos basados en el incremento continuo de visitantes, plazas de alojamiento y nuevas infraestructuras. 8. Gestión efectiva, transparencia y participación pública La eficacia del PORN requiere instrumentos de gestión concretos, objetivos verificables, un calendario de actuaciones y una previsión suficiente de los recursos humanos y económicos necesarios.

	Se propone completar los instrumentos de gestión pendientes y garantizar el funcionamiento efectivo de los órganos de participación y seguimiento que correspondan. Asimismo, se solicita que la elaboración del plan se desarrolle con transparencia, facilitando la cartografía digital, el acceso a los informes técnicos y ambientales relevantes y la información sobre las alternativas de ordenación estudiadas. Se propone establecer un sistema de indicadores específicos para el ámbito del PORN que permita evaluar de forma periódica y pública el cumplimiento de sus objetivos. Estos indicadores deberán incluir, entre otros aspectos, el estado de conservación de los hábitats y especies, la evolución de las presiones urbanísticas y turísticas, la calidad de las aguas, la conectividad ecológica y paisajística, el estado del patrimonio cultural y la eficacia de las actuaciones de restauración. El sistema deberá contar con valores de referencia, objetivos verificables, periodicidad de seguimiento y mecanismos de respuesta cuando se detecten desviaciones o deterioros. La participación pública deberá organizarse desde las fases iniciales de elaboración y mantenerse durante la aplicación y evaluación del plan. Se propone establecer un calendario de información y consulta que permita conocer con suficiente antelación las decisiones relevantes, estudiar alternativas y formular propuestas preventivas o correctoras antes de que las actuaciones o los daños resulten difíciles de revertir. Los mecanismos de participación deberán garantizar una respuesta motivada a las propuestas presentadas, así como la publicación de los informes de seguimiento y de las decisiones adoptadas. Se solicita, además, que se valore la creación o el fortalecimiento de órganos de seguimiento con representación de las asociaciones ciudadanas, ambientales y culturales, dotados de funciones claras y capacidad efectiva de intervención en la evaluación y mejora de la gestión del espacio protegido, dentro del marco competencial aplicable.

ENTIDAD	En relación al anuncio de consulta pública que ha realizado la Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia, en relación a la elaboración del nuevo Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del parque regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, desde esta asociación de vecinos, consideramos importante realizar una serie de propuestas y sugerencias en dos ámbitos distintos. Por un lado, la protección del medio ambiente y por otro el desarrollo socio-económico de la zona y sus vecinos. PRIMERO.- La conservación y restauración del entorno como alternativa prioritaria La Asociación considera que el nuevo PORN representa una oportunidad para avanzar hacia un modelo de conservación activa, restauración ecológica y mejora del paisaje rural tradicional, a través de distintas actuaciones que podríamos concretar en las siguientes: a) Restauración del paisaje rural tradicional. Recuperar, cuando resulte ambientalmente adecuado, antiguos cultivos, bancales, muros de piedra seca, caminos y senderos rurales y otros elementos tradicionales que contribuyan a mantener la identidad paisajística y cultural del territorio. Es importante mantener en buenas condiciones de uso tanto los caminos como los senderos tradicionales, no sólo para que puedan ser usados como se ha hecho desde tiempos inmemoriales por los habitantes de la zona, sino también como elementos para proteger tanto al propio ámbito del parque como a sus vecinos. Un pequeño incendio se puede convertir en un hecho catastrófico si el abandono de los caminos dificulta la llegada de los servicios de emergencia y lo mismo ocurre en situaciones emergencia sanitaria. b) Mejora de la conectividad ecológica. Conservar y restaurar las conexiones naturales entre Las Barracas, el Cabezo de la Fuente y los espacios protegidos de Calblanque, evitando nuevas fragmentaciones del territorio y favoreciendo el desplazamiento de la fauna y la continuidad de los hábitats. c) Restauración de la vegetación autóctona. Promover

	actuaciones de regeneración natural y reforestación selectiva con especies propias del entorno mediterráneo, atendiendo a las características del suelo, la disponibilidad de agua y los hábitats existentes. d) Recuperación de ramblas, manantiales y otros elementos naturales. Identificar y restaurar los elementos hidrológicos y ecológicos degradados, evitando alteraciones que comprometan su funcionamiento natural. e) Prevención de incendios y gestión forestal sostenible. Impulsar medidas de prevención adaptadas al territorio, compatibles con la biodiversidad y con la conservación de los hábitats. f) Protección del patrimonio etnográfico y rural. Inventariar y conservar los elementos tradicionales que forman parte de la historia del lugar, favoreciendo su integración en proyectos de educación ambiental y conocimiento del paisaje. g) Uso público responsable y educación ambiental. Mejorar la interpretación del entorno, la señalización y el uso ordenado de los caminos existentes, evitando una intensificación de usos que pueda deteriorar los valores naturales. Todo ello sin que esto suponga el cierre de caminos y senderos h) Participación vecinal en la conservación. Establecer mecanismos de colaboración entre la Administración, los propietarios, los residentes y las asociaciones locales para identificar necesidades, priorizar actuaciones y participar en el seguimiento de los resultados. SEGUNDO.- El desarrollo socio-económico de la zona incluida dentro del parque. Este punto se basa en lo dispuesto en el actual PORN de mayo de 1995 y en concreto en una serie de disposiciones contenidas en el título VII, relacionadas con el desarrollo socioeconómico de la zona afectada por los límites del parque. A pesar de que el PORN tiene ya más de 31 años de vigencia, las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito se pueden reducir a lo realizado hace unos pocos años en Las Cobaticas y su entorno (arreglo de los caminos de

	acceso a este núcleo, la instalación de la infraestructura del suministro de agua potable, etc.) Sin embargo, ni en Las Barracas, ni en Los Corralones, ni en Los Patricios ni en Los Huncos se ha realizado actuación alguna en este sentido. Y todo ello a pesar de lo estipulado en el artículo 104-2-b del PORN que dice que la Administración Regional desarrollará actuaciones destinadas a fomentar la calidad de vida y revitalización de las poblaciones de la zona. Mucho más concreto es lo dispuesto en el artículo 106-2 de PORN que textualmente dice “Se recomiendan como objetivo social prioritario entre otros, las siguientes mejoras: a) Mejora de las infraestructuras y equipamientos públicos suficientes en relación con el saneamiento, abastecimiento de agua, vías públicas, recogida de basuras, suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones ……” A pesar de estas disposiciones y del compromiso que asumió la Administración para elaborar un Plan de Actuación Socioeconómica en el plazo de nueve meses desde la aprobación del PORN , cosa que tampoco han hecho ni en esos nueve meses ni en estos 31 años, la zona sufre una serie de carencias muy importantes en servicios básicos como el suministro eléctrico, el de agua y la movilidad. No es de recibo que en pleno siglo XXI, Las Barracas tenga un transformador de los años 60 que no puede asumir toda la demanda de energía de los vecinos, lo que ocasiona continuos cortes de energía. Tampoco es de recibo que los vecinos de Los Huncos no dispongan de suministro de agua potable y tengan que utilizar camiones cuba, con el coste económico y los problemas de logística que esto les supone. Del mismo modo, tampoco se puede permitir que los caminos de parque que se encuentran en la zona de influencia de esta asociación, se encuentren en un total abandono, que no sólo dificulta la movilidad entre los vecinos, sino que supone un peligro en caso de emergencia. Como se ha dicho antes, un pequeño incendio puede derivar en algo catastrófico por la

	imposibilidad de los servicios contraincendios para acceder a algunos lugares. Igualmente, una urgencia médica posiblemente no pueda ser atendida si ocurre después de una fuerte lluvia, pues muchos de los caminos estarán impracticables por la falta de compromiso de la Administración para su arreglo de forma definitiva, que evite su deterioro año tras año. Por tanto, es muy importante que el nuevo PORN no sólo mantenga el espíritu de estos artículos, sino que incida con mayor fuerza en ello, poniendo en marcha el mencionado Plan de Actuación Socioeconómica y destinando los recursos que sea necesario para la mejora de la calidad de vida de los vecinos, especialmente en los suministros de agua y electricidad y el arreglo de los caminos. No dudamos que es necesario mantener y fomentar la conservación medioambiental de toda la zona incluida en los límites del parque, pero esto debe ser compatible con no olvidar que dentro de esos límites habitan personas cuyos derechos y necesidades básicas también hay que proteger y atender, destinando desde la Administración Regional y el resto de administraciones los recursos necesarios para ello. Por tanto, lo que se pide desde esta asociación de vecinos es que se cumpla de una vez por todas los dispuesto en el vigente PORN, manteniendo, ampliando y fomentando lo dispuesto en su título VII y forma prioritaria en los siguientes puntos: a.- Solución a los problemas de suministro de energía eléctrica en la zona de Las Barracas, realizando las actuaciones que sean precisas para ello, en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena y con la empresa titular de la infraestructura. b.- Solución a los problemas de suministro de agua potable en la zona de Los Huncos, estableciendo las colaboraciones necesarias tanto en el plano administrativo como económico con el Ayuntamiento de Cartagena y la empresa titular del servicio. c.- Arreglo de los caminos de conectan los distintos núcleos rurales de la zona, especialmente el que conecta

	la Fuente con la playa de Las Mulas, mediante actuaciones que combinen el respeto al medio ambiente con la reparación definitiva de los mismos, incluyendo, del mismo modo que se ha hecho al principio del camino mencionado, el hormigonado de determinadas zonas. Esperamos y deseamos que estas propuestas y sugerencia sean de interés y puedan ayudar a la mejora del Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila.
PORTMÁN VIVO	Estamos conformes
ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DEL ENTORNO NATURAL DE LA AZOHÍA (ADELA)	La alternativa más idónea es aprobar los PORN con medidas regulatorias claras, vinculantes y coordinadas, acompañadas de una zonificación rigurosa y de criterios preventivos frente a proyectos que puedan perjudicar los espacios protegidos. Estas medidas deben complementarse con actuaciones no regulatorias: vigilancia y seguimiento ambiental, restauración de zonas degradadas, educación ambiental, participación local, coordinación entre administraciones y publicación periódica de indicadores. Las medidas complementarias deben apoyar la aplicación de los PORN, no sustituirlos. Solicitud de participación y transparencia: Solicitamos que las aportaciones presentadas durante esta consulta previa sean valoradas expresamente en la memoria del procedimiento y que se expliquen los criterios utilizados para incorporarlas o descartarlas, de acuerdo con las exigencias de motivación y transparencia aplicables a la actuación administrativa. Asimismo, pedimos que, durante la posterior elaboración del proyecto de decreto, se habiliten los trámites de participación, audiencia e información pública que correspondan, con documentación suficiente, cartografía accesible y plazos que permitan una revisión técnica efectiva, conforme a la normativa reguladora del

	procedimiento administrativo común, de la participación pública y del acceso a la información ambiental. Conclusión y petición final: La Asociación para la Defensa del Entorno Natural de La Azohía e Isla Plana (ADELA-SOS La Azohía) manifiesta su apoyo a la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de las sierras de Cartagena, siempre que estos se configuren como instrumentos efectivos de protección y restauración ambiental, con objetivos verificables, medidas preventivas, recursos suficientes y mecanismos transparentes de seguimiento. Solicitamos a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que tenga en consideración las propuestas expuestas, con especial atención a la conservación de la biodiversidad, la conectividad ecológica, la protección del paisaje, la preservación del medio marino y la relación entre las sierras occidentales y el litoral de La Azohía e Isla Plana. Por todo ello, PEDIMOS que estas aportaciones sean incorporadas al expediente de consulta pública previa y valoradas de forma expresa y motivada en la elaboración del futuro proyecto de decreto.
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA DE NATURALEZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFONARMU)	Desde AFONARMU compartimos que la elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales constituye la solución más adecuada para garantizar una planificación integrada de los espacios protegidos de las Sierras de Cartagena, atendiendo a las obligaciones legales y a sus necesidades de conservación. Consideramos que esta regulación debería acompañarse de medidas concretas de gestión, uso público y educación ambiental que permitan compatibilizar la protección de la biodiversidad con aquellas actividades que contribuyan a su conocimiento y valoración. En este sentido, proponemos que durante la elaboración de los futuros PORN se estudie la incorporación de las siguientes medidas: 1. Creación de hides y observatorios de fauna. Contemplar la posibilidad de habilitar escondites fotográficos y puntos de observación en emplazamientos seleccionados

	mediante criterios técnicos y ambientales. Estas infraestructuras permitirían observar y fotografiar determinadas especies desde lugares acondicionados, reduciendo las molestias y favoreciendo una presencia humana más ordenada. 2. Regulación de hides temporales. Establecer criterios claros y proporcionados para permitir, cuando resulte ambientalmente viable y se cuente con las autorizaciones necesarias, la utilización puntual de escondites fotográficos desmontables. Su regulación debería tener en cuenta las características del emplazamiento, las especies presentes y los posibles efectos sobre sus hábitats. 3. Desarrollo de experiencias piloto. Estudiar la puesta en marcha de uno o varios puntos de observación y fotografía de fauna en lugares adecuados, evaluando previamente su viabilidad y realizando un seguimiento de su funcionamiento e impacto ambiental. 4. Fomento de buenas prácticas. Promover recomendaciones específicas para la observación y fotografía responsable de fauna, especialmente en relación con los periodos reproductivos, la distancia de observación, la prevención de molestias y el respeto a los hábitats naturales. 5. Colaboración con asociaciones especializadas. Favorecer la participación de entidades vinculadas a la fotografía de naturaleza en iniciativas de divulgación, educación ambiental, documentación fotográfica y sensibilización sobre la importancia de conservar estos espacios. Todas estas actuaciones deberían estar supeditadas a la protección de las especies y sus hábitats, contar con las evaluaciones y autorizaciones correspondientes y respetar las limitaciones que se establezcan para las zonas ambientalmente sensibles. Desde AFONARMU consideramos que la fotografía de naturaleza, practicada de forma responsable, puede convertirse en una herramienta de gran utilidad para acercar el patrimonio natural a la sociedad. Por ello, entendemos que una planificación que combine conservación, regulación adecuada de los usos y medidas

	de divulgación ambiental puede contribuir a mejorar tanto la protección de estos espacios como el conocimiento y valoración de su biodiversidad. Finalmente, manifestamos nuestra disposición a colaborar con la Administración regional en aquellas iniciativas relacionadas con la fotografía responsable de naturaleza, la divulgación de sus valores ambientales y el desarrollo de posibles proyectos de observación de fauna.
ENTIDAD	La alternativa idónea es una solución regulatoria adaptada en el propio Decreto del PORN. Esta debe articularse a través de: 1. Régimen normativo simplificado: clasificar como usos permitidos o autorizables mediante procedimiento ágil las obras de conservación, sustitución, mantenimiento rutinario e intervenciones de urgencia en colectores, emisarios e infraestructuras de captación o vertido. 2. Disposición específica de compatibilidad de infraestructuras: incluir cláusulas expresas que declaren compatibles las ampliaciones planificadas en los terrenos de las plantas existentes, evitando que las medidas de conservación ambiental impidan la ejecución de obras necesarias para la continuidad y eficiencia del servicio público.